

# Tema I. - URBANISMO

B) «Zonas desatendidas de Servicios de Arquitectura»

**Ponente: Colegio O. de Arquitectos de Andalucía Occidental,  
Badajoz y Canarias**

Una vez constituido reglamentariamente el Consejo Superior de Colegios, propuso a todas las Juntas de Gobierno de los Colegios, el estudio de diversos problemas de índole profesional, indicando al mismo tiempo, se le sugiriesen por los Colegios aquellos problemas que se estimaban de urgente estudio y que no figurasen en su propuesta.

Atendiendo esta invitación, el Colegio de Andalucía Occidental, Badajoz y Canarias, opinó era primordial el estudio previo, para la «Implantación por los Colegios de servicios de atención a zonas desatendidas, con Servicios de Arquitectura» y acompañó el estudio general de dichos temas. (Ponencia relativa a servicios comarcales de Arquitectura.)

Estimó el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos del mayor interés el tema propuesto y acordó se estudiase la ponencia presentada, para ponerla a discusión en la primera sesión que celebrara este organismo. En reunión conjunta del Consejo Nacional de Arquitectura y del Superior de Colegios, se tomó el acuerdo de celebrar una Asamblea en el pasado año 1947, y que por la importancia y actualidad del asunto, debía en ella estudiarse la «Atención con servicios de Arquitectura a comarcas que de ellos carecen», encomendándose en posterior reunión del Consejo Superior de Colegios, al de Andalucía Occidental, Badajoz y Canarias la ponencia que había de servir de base a la exposición de ideas por todos los Colegios y de tema a la Asamblea convocada al efecto para el próximo mes de mayo.

El Colegio que presido muestra aquí su agradecimiento por haberle honrado con esta distinción, que le impulsa a formular esta ponencia con el mayor fervor, aun cuando tenga menor experiencia sobre el problema que los demás Colegios, y con la mayor buena fe se propone hacer la exposición de sus puntos de vista ante la Asamblea Nacional de Arquitectura, a la que pide benevolencia para disculpar los defectos de que adolezca, que serán subsanados por los estimadísimos compañeros que coadyuven con sus aportaciones a suplir la deficiente propuesta de nuestro Colegio.

En dos partes se ha dividido el primer tema sometido a la Asamblea: Urbanismo y Comarcas. Queremos dejar bien sentado al iniciar la exposición del apartado «Comarcas» que el Colegio, al hablar de Urbanismo en su estudio, sólo lo hace por incumbir al servicio coadyuvar a la ordenación urbana nacional desarrollando la parte que se le encomienda y que con clarividencia y precisión ha de prevenir sin duda la Sección de Urbanismo de la Dirección General de Arquitectura, a quien se ha encomendado su estudio.

Ha prestado atención preferente el Colegio al problema hoy sin solución adecuada, de atención a zonas desatendidas casi desde su constitución.

## ANTECEDENTES

En el año 1934, don Luis Bergés estudió con afán la forma de que todos los Ayuntamientos de España tuvieran servicios de Arquitectura, y, aunque tuvo colaboración y simpatía en nuestro Colegio, no llegó a conseguir su implantación; sin embargo, desde ese momento, prestó gran atención a esa propuesta el Consejo Superior de Arquitectura, y después, en relación con el mismo, la Dirección General de Arquitectura pidió a los Colegios, en el año 1942, que le expusieran el criterio que habían formado sobre el proyecto que para establecer un servicio de Arquitectura en zonas desatendidas en la Delegación de Baleares se había sometido a su aprobación, y en este momento se manifestó el criterio que desde entonces viene sosteniendo el Colegio de que estos servicios se han de organizar de modo que sirvan esencialmente al cumplimiento del fin primordial que nos imponen nuestros Estatutos: que sirvan de base a la organización de la Corporación Nacional de Arquitectos y que presida en ellos la idea de que al trabajar y obtener remuneración por ello, se ha de poner el mayor empeño en que sean eficaces y sirvan al interés nacional, en primer término, al particular, después, y actúen sus componentes con la preocupación de realzar la profesión para lograr para ella la consideración y afecto de débiles y fuertes. Con este criterio se ha intentado convencer a nuestros colegiados de la conveniencia de

implantar el servicio con las disponibilidades con que éste contaba, sin que se haya encontrado en el mismo la decisión necesaria para iniciar esta difícil tarea, por temer unos que el incumplimiento por parte de los arquitectos de la obligación que voluntaria o forzosamente habían de contraer redundaría en el descrédito del servicio, y otros, por estimar es ambicioso el intento en relación con los medios de que los Colegios disponen, mas por unos y por otros se llega a la conclusión de que con urgencia sean implantados.

## ES DIFERENTE LA ORIENTACION QUE SE PRETENDE DAR A ESTOS SERVICIOS DE LA QUE HA GUIADO A OTROS COLEGIOS AL ESTABLECERLOS

Indicadas las características que se estima han de tener estos servicios comarcales, se ve cuán distinta es la orientación que para ellos se pretende, de la que ha guiado el establecimiento de arquitectos comarcales en otros Colegios, más es el caso que, implantado este servicio en distintas Delegaciones de diferentes Colegios de España, ha dado, en primer término, aumento de trabajo para los arquitectos, y en segundo lugar, el que éstos intervengan en muchos casos en que hasta entonces no lo habían hecho. De una y otra cosa se desprenden beneficios para los profesionales y para que los que su servicio utilizan; a pesar de ello, estima nuestro Colegio que han de desarrollar estos servicios un fin social en consonancia con lo que nuestros Estatutos disponen, al dictar su fin primordial con preferencia al meramente utilitario, seguido en las creaciones hechas anteriormente. Se recoge a continuación la forma que a juicio de este Colegio debe cumplirse lo que es obligación moral, necesaria y urgente de nuestra actuación profesional.

## NECESIDAD Y URGENCIA DE ESTE SERVICIO

Para razonar este apartado bastarán las siguientes reflexiones: «En el año 1939 fué sometido a la consideración de los arquitectos asistentes a reunión a tal fin convocada, un Plan Nacional de Ordenación Urbana. En el libro de la II Asamblea de Arquitectura se publicó un escrito conteniendo puntos de vista sobre las necesidades de la Arquitectura Nacional, en el que se exponía cuáles eran las directrices a seguir para el desarrollo de un Plan Nacional y para atención con servicios de Arquitectura a zonas incongruas. En el *Boletín de la Dirección General de Arquitectura*, de marzo de este año, se afirma que el crecimiento de la vida y el aumento constante de la tecnificación, han hecho que los planes de Arquitectura abarquen cada vez dimensiones y ámbitos mayores y han puesto en viva actualidad el problema de la ordenación de las ciudades, dando una forma nueva al urbanismo, afirmándose también, que corresponde a la formación profesional del Arquitecto y que, por su importancia, amplitud de su programa y dificultad que plantea, nos sitúa ante una de las mayores responsabilidades de la profesión, como Cuerpo al servicio del Estado. Se estima también por la Dirección la necesidad de que todas nuestras ciudades cuenten con planes de ordenación urbana; que nuestros pueblos y comarcas sean amparados dentro de planes comarcales, provinciales y municipales, subordinando intereses puramente locales a los de orden colectivo; que contribuyan a la solidaridad nacional, y que es objetivo directo la preparación nacional de un plan de urbanismo, que armonice con otros planes nacionales para señalar los objetivos inmediatos y legales de nuestra reconstrucción nacional.

La amplitud y el nivel de esta labor obligan (dice la Dirección) a formar equipos suficientes de profesionales especializados, al mismo tiempo que se anime a todos los organismos interesados para la realización de trabajos que afectan a tantos intereses, se preparen las disposiciones legales y reglamentarias que formen una experiencia suficiente para proponer una Ley de Urbanismo que defina y oriente estas actividades.

No puede haber organismo más interesado en la realización de estos trabajos que los Colegios de Arquitectos. De ellos han de salir los equipos de profesionales especializados para la formación y desarrollo de un plan general de urbanismo, con las colaboraciones que deben prestar otros profesionales para tener mayor eficacia. Esta idea, coincidente con las directrices que la Dirección General señala, es, en nuestra opinión, la que marca el camino que debe seguirse y de la cual ha de derivarse el mayor beneficio para el Estado; únicamente así se conseguirá la unidad necesaria en el plan que se aspira a ejecutar, pues Dirección y Colegio no han de tener más objetivo que contribuir a la solidaridad nacional, y a ellos importa más prestar beneficios generales que defender

intereses que han de presionar a quienes a la realización de estos trabajos han de dedicar su actividad, a cuya presión es difícil sustraerse con la actuación unipersonal.

En aportaciones de nuestro Colegio a otras Asambleas, se ha expuesto la relación que en nuestro sentir deben guardar las secciones que la Dirección General de Arquitectura tiene formadas con los Colegios, y el criterio otras veces mantenido estimamos debe ser el seguido para la realización de un plan de urbanismo. Hoy, estas relaciones deben establecerse por medio del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos, y que la Sección de Urbanismo de la Dirección General sea quien formule los planes generales que fijen la actuación de las oficinas que en los Colegios se organicen a tal fin, que deberán ser las mismas que han de atender con servicios de Arquitectura a zonas incongruas, a las cuales más adelante se definen las obligaciones que deben imponerseles. Entre éstas ocupan lugar preferente las que a urbanismo se refieren; por ello, su organización ha de ser similar a la que la Dirección ha dado a sus secciones, para que la unidad se logre en todos sus aspectos. Similares a estas oficinas serán las que los Colegios organicen en sus Delegaciones para los servicios comarcales que establezcan.

Como es aspiración de nuestro Colegio que en estos servicios actúen cuantos profesionales lo deseen, y si posible fuera cuantos en España poseen el título de Arquitecto, no dudamos que a los mismos se facilitarán cuantos datos posean aquellos centros u organismos que, perteneciendo a otras Direcciones del Ministerio de la Gobernación o dependientes de otros Ministerios, de las Diputaciones Provinciales o de los Ayuntamientos, sean útiles al fin que se pretende alcanzar.

Es urgentísimo reglamentar este servicio y ofrecerlo a la autoridad gubernativa para que la intervención de los Arquitectos en los planes nacionales de urbanismo se adelante a la intromisión de otros profesionales, que seguramente se encargarán de dirigirlos, si no cumplimos las obligaciones que inexorablemente se nos deben imponer al anticiparnos. El adelantar el establecimiento de estos servicios frenará el intruismo en muchos casos.

Pensemos en que la creación urbana es necesariamente campo propio del Arquitecto; éste es quien con dominio autoritario de todas las técnicas ha de realizar la ordenación total de ciudades, previniendo su desarrollo en volumen, uso y tiempo, en forma viva, sin olvidar cuánto importa conservar los legados de generaciones anteriores y tratar de evitar se conviertan las ciudades en museos y prevenir ordenanzas que eviten la marcha atrás en cuanto la vida es previsible.

En consonancia con la exposición hecha, se fija la orientación que se estima deben tener estos servicios, forma de establecerlos e iniciación de su funcionamiento.

#### FINES A CUMPLIR POR LOS SERVICIOS COMARCALES

1.º El asignado a los Colegios al crearlos, que dice: «El objeto fundamental de los Colegios será procurar que se cumplan en todos los casos los fines que corresponden a la Arquitectura considerada como una función social.»

2.º Facilitar la preparación de un Plan Nacional de Urbanismo, en consonancia con los puntos de vista indicados en el *Boletín de la Dirección General de Arquitectura* de marzo del año 1947, y con lo expuesto en la II Asamblea Nacional de Arquitectura y planes sometidos a la consideración de los Arquitectos.

3.º Ofrecer al Ministerio de la Gobernación, organismo que estudie, como la Ley municipal establece en su Base 16, planes de Ordenación Urbana, etc.

4.º Desarrollar la labor que se nos ha de señalar por las comisiones de ordenación económica social que en cada provincia funcionen.

5.º El contener los avances que el intruismo alcanza cada día, con la actuación de otros profesionales en el campo de la Arquitectura.

6.º La preparación para alcanzar a través de estos servicios la formación de la Corporación Nacional de Arquitectos.

7.º El estudio de los planes de ordenación urbana, que la Ley Municipal impone a los Ayuntamientos, con obligación de realizarlos en plazo determinado.

8.º La intervención necesaria de los Arquitectos en el reparto de materiales.

9.º El dar eficacia a la labor que debe desarrollar la Fiscalía de la Vivienda.

10. El conocimiento y conservación del Patrimonio Artístico Nacional.

#### FORMA DE ESTABLECER ESTOS SERVICIOS; SUS RELACIONES

A) Se han de establecer con la Sección de Urbanismo de la Dirección General de Arquitectura, a través del Consejo Superior de Colegios, quien debe dictar normas para el desenvolvimiento de los planes citados que aquellas oficinas tengan estudiados, con el fin de que no sufran alteración los proyectos que se formulen al establecer la ordenación interurbana, siguiendo directrices emanadas de la Superioridad, al establecer el Plan Nacional de Ordenación Urbana, en cada comarca.

B) Con los Gobernadores civiles de cada provincia, para que, por medio de su autoridad, se logre que los Ayuntamientos cumplan lo establecido por la Ley Municipal vigente, que fija en tres años el plazo máximo para formar un plan completo de urbanización que comprende la reforma, ensanche, higienización y embellecimiento de su aglomeración urbana, y acompañar a dicho plan los proyectos de instalación de servicios obligatorios que a cada Municipio impone esta Ley. Además habrán de formarse las Ordenanzas de construcción y especiales de viviendas que hayan de regir en cada Municipio.

#### ORGANIZACION

Será necesario establecer una oficina en cada Colegio, quien obtendrá de la Dirección General, por medio del Consejo Superior de Colegios, los datos necesarios para el desarrollo de los planes a realizar y otras oficinas en cada Delegación que desarrollen la labor de cada provincia en la forma que demanden las necesidades de sus Municipios, relacionados a su vez con los planes interprovinciales que la oficina del Colegio formule, a virtud de los proyectos que tenga estudiados la Sección de Urbanismo de la Dirección General de Arquitectura.

#### DIRECCION DE ESTAS OFICINAS

Provisionalmente serán dirigidas por los Decanos Presidentes las que el Colegio establezca, y por los Presidentes de las Delegaciones las que se creen en cada provincia, y, después, la legislación que se establezca marcará quiénes habrán de dirigir las.

#### COLABORACION

Deberán colaborar en ellas todos los Arquitectos colegiados en el territorio de cada Colegio. Si ello es necesario, deberá imponerse como servicio el agregarse a ellas.

Al crear las oficinas, puede establecerse se lleven a cabo los trabajos por aquellos que voluntariamente quieran desarrollarlos, condicionándolo a que haya por lo menos un Arquitecto por cada partido judicial entre los que voluntariamente se ofrezcan a colaborar en cada provincia, si hubiera en ella número superior al de los partidos judiciales que la formen.

#### RECURSOS

1.º Siendo la función primordial a desarrollar la formación de planes de urbanización que interesan a cada Municipio principalmente, debe gestionarse que al formular sus presupuestos los Ayuntamientos, en cada uno de ellos consignen cantidades que permitan la obtención de datos y percibo de honorarios a los Arquitectos que hayan de efectuar trabajos en su demarcación, cantidad que deberá fijarse en relación con el presupuesto de cada uno.

2.º Aportación de cada Colegio en relación con el número de Colegiados que cada provincia tenga en cantidad igual a la cuarta parte de la que los Ayuntamientos consignen, siempre que no exceda del 25 por 100 de su presupuesto.

3.º Por subvención de la Dirección General de Arquitectura o del Ministerio de la Gobernación, en cantidad similar a la aportación municipal.

4.º Por la tercera parte de la recaudación que se obtenga por los trabajos que en la oficina citada se efectúen, una vez deducidos los gastos que los estudios hechos originen, siempre que los Arquitectos que atiendan el servicio obtengan remuneración superior a 12.000 pesetas.

5.º Por cuantos donativos puedan hacer entidades o particulares con destino a ese servicio.

Los fines que han de cumplir los servicios comarcales fijan las obligaciones que deben asignárseles, y especialmente atenderán a:

- 1.º Desarrollar los trabajos de carácter oficial que se les ordene.
- 2.º Informar para que la Superioridad conozca las necesidades de cada lugar.
- 3.º Obtención de los datos que interesen a los planes generales y particulares de ordenación urbana.
- 4.º Ejecutar o tramitar las órdenes que emanen de los organismos Superiores que con relación a la Arquitectura oficial o particular se les encomiende.
- 5.º Mejorar las viviendas por cuantos medios estén a su alcance. Habrán de buscar remedios al ingente problema de la vivienda, y debemos derivarlas hacia su misión funcional, no a la rentabilidad de los capitales que se empleen. En su solución ha de preocupar, lo mismo que en toda la ordenación que se proyecte, que el arte se mantenga en nivel superior a la economía, sin olvidar ésta; mas hemos de crear una organización y una dotación de medios de trabajos que no conduzcan a la ruina a los tributarios de esta realización; para ello, en comarcas y ciudades habrán de crearse órganos adaptados y proporcionados a la función a desarrollar. Especialmente en las ciudades, las previsiones para el tránsito, para espacios libres y para centros cívicos, serán tenidas en cuenta para que no se pierdan tiempo y energías inútilmente.
- 6.º Conocer el Patrimonio Artístico de la zona que a cada uno correspondan.
- 7.º Formar el catálogo de este Patrimonio y poner los medios que para la conservación del mismo estén a su alcance, dando a conocer con urgencia los peligros que a los distintos monumentos afecten.
- 8.º Que se fomente y se impulse la composición arquitectónica a base de las características nacionales, regionales y locales, condiciones físicas, usos, costumbres, etc., cuyos tipos ofrecen tanta riqueza y variedad, dando a nuestra arquitectura fisonomía propia, dentro de la evolución progresiva propia de todo arte y de toda técnica.

Como ampliación del apartado 1.º, los colaboradores de la oficina deberán conocer los planes generales en cuanto a la región, provincia o comarcas afecten, a fin de adaptarlos a las necesidades y conveniencia del territorio que cada uno tenga encomendado. Estudiar las necesidades de urbanización municipal en relación con los planes comarcales y provinciales; formular planes de urbanización general, Ordenanzas y servicios. Además, servirán cuanto se les encomiende por la Dirección General referente a edificios públicos, provinciales y municipales; colaborarán al mejoramiento de las viviendas con entidades, organismos y particulares. Estas funciones se cumplirán sin menoscabo del derecho que cada Corporación o individuo tiene para encomendar la realización de sus proyectos a los profesionales que les inspiren mayor confianza. En todo caso, vigilará el servicio comarcal a fines de información; el desarrollo de los planes generales, comarcales o locales, para que se conozca siempre su estado. Realizará función orientadora y fiscalizadora. Ha de dominar la idea de que estos servicios no se establecen para entorpecer otras actuaciones, sino para que su acción llegue a donde sea necesario, sin coartar iniciativas ajenas.

#### REMUNERACION

Será norma de este servicio que todo el que realice un trabajo tenga remuneración adecuada al mismo, y quienes lo efectúen no han de escatimar el estudio y atención que los trabajos requieran.

#### VIGILANCIA, MEJORA Y DESARROLLO DEL MISMO

Mientras se organizan estos servicios, los Decanos, por sí o por delegación, ejercerán la vigilancia e inspección de los servicios, pudiendo reformar, si la Junta de Gobierno lo aprueba, la organización inicial y teniendo facultades para ordenar se corrijan los defectos en los estudios que se estimen insuficientes, dando cuenta de ello a la Junta de Gobierno, para que ésta conozca las dificultades que surjan en el desarrollo de los trabajos.

Más adelante podría nombrarse un inspector o director del servicio por la Junta de Gobierno, a propuesta del Decano-Presidente.

Artículo 1.º Queda creada una oficina central en el Colegio y otras en cada Delegación del mismo, de atención profesional a zonas incongruas, regidas de la forma que a continuación se indica.

Art. 2.º Estas oficinas serán dirigidas por el Decano-Presidente y los Presidentes de cada Delegación, provisionalmente, quienes tendrán obligación de dar cuenta de su actuación a la Junta de Gobierno antes del día 15 de noviembre y 15 de abril de cada año, para que ésta pueda someterla a la Junta General, para que ella sancione su actuación. Cada uno de los componentes de esta Junta organizará en sus Delegaciones las oficinas comarcales con Arquitectos afectos al servicio, de acuerdo con el Decano-Presidente, quien a su vez organizará la oficina colegial.

Por ella se harán los nombramientos de los Arquitectos adscritos al servicio, indicando la zona en que cada uno debe actuar.

Velará por que sea cumplida la función que se asigne a cada uno de los elementos que integran este servicio.

El Decano-Presidente ejercerá la inspección de estos servicios, pudiendo delegar para realizar esta misión en un Vocal de la Junta de Gobierno del Colegio.

Art. 3.º La Junta de Gobierno del Colegio determinará las remuneraciones que deberán percibir quienes realicen trabajos en el servicio, cuando la tarifa vigente no indique el coeficiente de aplicación. De esas remuneraciones se deducirán los gastos originados por el trabajo y el 50 por 100 del importe líquido, en la forma que indica el artículo 7.º del Reglamento Orgánico para la intervención de los Arquitectos como Peritos en asuntos judiciales, siempre que las remuneraciones que cada Arquitecto obtenga sean superiores a 12.000 pesetas.

Art. 4.º Las Juntas de Gobierno, a propuesta de la dirección de cada oficina, pueden separar del cargo a cualquier Arquitecto afecto al servicio por falta en el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 5.º El Decano en la oficina central, o a propuesta de los Presidentes de las Provinciales, puede suspender la prestación del servicio del personal afecto al mismo, dando cuenta a la Junta de Gobierno del Colegio.

Art. 6.º Cuando se hayan sufragado los gastos que el servicio origine, y cada uno de los Arquitectos adscritos al mismo hayan percibido el sueldo mínimo a que antes se hace referencia, el sobrante se distribuirá en tres partes iguales. La primera se distribuirá entre los Arquitectos del servicio, en proporción a los honorarios percibidos por cada uno de ellos en cada anualidad; la segunda se destinará a engrosar los fondos del Colegio, y la tercera servirá para atenciones del servicio y crear un fondo de reserva del mismo, del cual podrán hacerse donaciones únicamente a la Hermandad Nacional de Arquitectos.

Art. 7.º La aplicación de la tarifa de honorarios se hará sin aumento del 50 por 100 de dirección, aun cuando se halle la oficina fuera del término municipal.

Art. 8.º Los Arquitectos de este servicio residirán en la provincia a que estén adscritos.

Art. 9.º La función de los Arquitectos comarcales ha de llevar a su actividad técnica y asesora a pueblos y pequeños núcleos urbanos, con objeto de que la función social asignada a la Arquitectura quede en ellos debidamente cumplida.

Para ello, además de atender al servicio particular de la profesión en la comarca, deberán estudiar:

A) La urbanización de las poblaciones y cuanto en ellas tienda a mejorar las viviendas para que en lo sucesivo sean más cómodas, higiénicas y económicas.

B) Asesorar a las autoridades locales y ayudarlas a establecer en los pueblos los servicios urbanos indispensables y de realización más urgente.

C) Redactar Ordenanzas Municipales y tarifas de arbitrios sobre la construcción para los diversos pueblos de la Comarca.

D) Orientar a los particulares en cuanto concierne al mejoramiento de las viviendas y demás construcciones rurales, estudiando sus necesidades particulares y el sistema constructivo más adecuado en cada caso, teniendo en cuenta los materiales disponibles y la tradición constructiva de cada localidad, así como el que predomine en las realizaciones que se lleven a cabo el sentido artístico al económico.

E) Plantear la construcción de los edificios en que se desarrolla la vivienda corporativa y las actividades de las asociaciones agrícolas, industriales, culturales y deportivas.

F) Velar por el cumplimiento de la legislación vigente en la tramitación de expedientes para la construcción y reparación de edificios, poniendo especial interés en que las construcciones cuyo destino lo requiera, sean informadas por la Fiscalía de la Vivienda, organismo que, alejado de toda influencia local, puede cooperar eficazmente en hacer cumplir los imprescindibles preceptos higiénicos para las construcciones que en lo sucesivo se realicen.

G) Dar cuenta al Colegio de las infracciones que se cometan relativas a la edificación, para que éste, a su vez, lo comunique a la autoridad sanitaria o gubernativa a quien competa la sanción respectiva.

H) Finalmente, el Arquitecto comarcal presentará en cada ejercicio una memoria en que figuren los datos estadísticos de las obras realizadas en la comarca; de las variaciones que a su juicio deben introducirse en la extensión de las mismas, para atenderlas debidamente y mejorar la organización general de este servicio. Igualmente procederá a la formación de un catálogo de los lugares y edificios artísticos e históricos existentes en la comarca, indicando los que merecen ser conservados, aquellos cuyo estado requiere urgente reparación y los que por

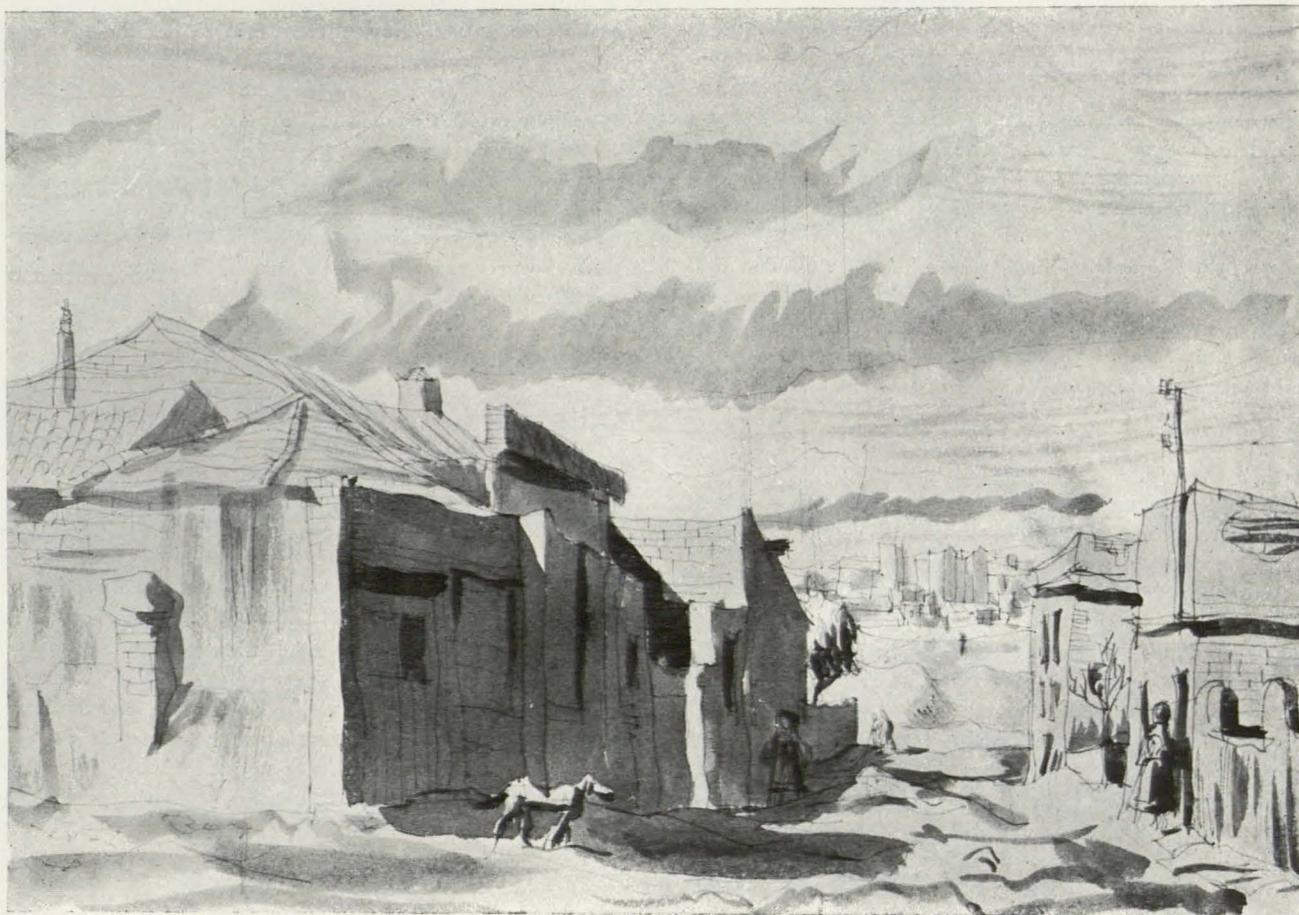
algún concepto merecen se hagan las gestiones necesarias para que sean declarados Monumentos Nacionales. Deberá, por fin, solicitar subvención especial para realizar monografías de monumentos cuya publicación pueda, a su juicio, interesar.

A los Arquitectos locales se les asigna análoga función dentro de su delimitación territorial.

Art. 10. Las Delegaciones subvencionarán el servicio con las cantidades que de acuerdo con el Colegio se estimen oportunas para los gastos imprescindibles, bien entendido que ha de tratarse por todos los medios que los ingresos devengados por honorarios sean normalmente la fuente principal de ingresos, además de los que Municipio y Estado aporten.

#### APAREJADORES

Art. 11. Las oficinas comarcales han de procurar disponer de Aparejadores bien preparados, bien en las oficinas, sujetos a sueldo y tanto por ciento como los Arquitectos, bien en las comarcas sujetos a honorarios siempre que tengan residencia en el lugar de su trabajo.



*Una zona desatendida.*

## CONCLUSIONES DEL TEMA I: URBANISMO

Debe tenerse en cuenta en toda redacción de planes de Urbanismo un sentido nacional, y establecer, en el plazo más breve posible, las bases necesarias para proceder a la redacción de un Plan Nacional de Urbanismo.

La redacción de planes provinciales, tal como se llevan en la actualidad a través de los Decretos de creación de Comisiones provinciales, constituye un camino firme para llegar al Plan Nacional, debiendo extenderse al ámbito de todas las provincias, atendiendo a las circunstancias que en cada caso se presenten.

Una labor de alcances tan amplios requiere el fortalecimiento del órgano motor, que adquiera la responsabilidad de redactar y llevar a

la práctica todas las tareas y colaboraciones necesarias para convertir el Plan Nacional en una realidad.

La intensa experiencia urbanística en curso debe desembocar en una Ley Nacional de Urbanismo, que regule con carácter general las actividades en esta materia.

Es necesario crear un ambiente adecuado para que estas ideas sean bien recibidas, tanto en los elementos directores como en el medio social general. Los Colegios Oficiales de Arquitectos pueden realizar una propaganda activa, encauzada hacia la incorporación de todos los colegiados a estos temas, iniciando incluso en algunos casos una labor informativa previa.